ADMINISTRACION NACIONAL DE
NAVEGACION Y PUERTOS

A21707

RESOLUCIÓN Nº 44.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO ADJUDICADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 02/2020 "DERECHO DE BIENES INTANGIBLES PARA SOFTWARE HIDROGRAFICO HYPACK DE LA GERENCIA DE NAVEGACIÓN E HIDROGRAFIA" - ID 380.798, A LA FIRMA TRONIX SRL SEGUN CONTRATO N° 08/2020.

Asunción, 16 de setiembre de 2020

VISTO:

El expediente 466 del 14 de setiembre de 2020, que contiene la Nota UOC N° 116 a través de la cual la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración del Presidente, la solicitud de Prórroga del plazo del contrato N° 08/2020, relacionado a la CVE N° 02/2020 "DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES PARA SOFTWARE HIDROGRAFICO HYPACK DE LA GNH DE LA ANNP – ID 380.798, según consta en Acta 05 del 16 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Directorio N° 193 del 30 de junio de 2020, fue adjudicado el llamado a Contratación Vía Excepción N° 02/2020 "Derecho de Bienes Intangibles para Software Hidrográfico Hypack de la Gerencia de Navegación e Hidrografía", suscribiéndose en fecha 22 de julio de 2020 el Contrato N° 08, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma TRONIX SRL;

Que, mediante la Nota ANNP GNH - 136/2020, de fecha 06 de agosto de 2020, el Gerente de Navegación e Hidrografía pone a conocimiento de la Presidencia la nota presentada por la firma TRONIX SRL, sobre el pedido de postergación para el inicio del curso de capacitación a funcionarios de la ANNP para el manejo de herramientas del Hypack, que serán dictados por profesionales Colombianos, debido a inconvenientes de público conocimiento generados por la Pandemia COVID-19;

Que, a través del Memorándum N° 01/2020 - Gerencia de Navegación e Hidrografía de fecha 20 de agosto de 2020, el Gerente de dicha dependencia solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones, una prórroga para la ejecución del Contrato N° 08/2020 suscrito entre la ANNP y la firma TRONIX SRL; agrega además, que la Gerencia basada en las fundamentaciones expuestas por la referida firma y las justificaciones contenidas en la Nota ANNP GNH - 136/20, solicita la prórroga del plazo de entrega de los bienes en conjunto con la capacitación correspondiente, hasta tanto se realice la apertura de las fronteras por parte del Gobierno Nacional y las fronteras de los países liberen el tránsito internacional, por lo que en vista a que resulta incierto dicha apertura de fronteras, se considera oportuno y prudente extender el plazo para la capacitación hasta la quincena del mes de diciembre del año en curso;

Que, la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 37 establece en su inc. k) Causales y procedimientos para suspender temporalmente....el Contrato. En ese sentido, el Anexo C – Especificaciones Técnicas, comprende la provisión del servicio de 3 (tres) manutención por tres llaves Hypack mas capacitación incluida para los funcionarios de la ANNP, lo que en las condiciones actuales no se podrá cumplir a satisfacción de la institución, por lo que resulta procedente acceder al pedido de desplazamiento del plazo (prórroga)...;

Que, en igual sentido la Resolución DNCP N° 5695/19 en su Art. 71 inc. i) establece: "El desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente";

ADMINISTRACION NACIONAL DE
NAVEGACION Y PUERTOS

A21708

Que, la Asesoría Jurídica se expide en forma favorable a través del Dictamen Jurídico N° 047/20, de fecha 14 de setiembre de 2020.

Las disposiciones contenidas en la Ley 1.066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación el Decreto N° 2.992/2019

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOSP

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **Autorizar** la Prórroga del plazo de ejecución del servicio adjudicado en el marco de la CVE N° 02/2020 "Derecho de Bienes Intangibles para Software Hidrográfico Hypack de la Gerencia de Navegación e Hidrografía", según Contrato N° 08/2020, suscrito con la firma TRONIX SRL, hasta el 30 de octubre de 2020.

Artículo 2°. **Facultar** al Presidente del Directorio de la ANNP, **Rubén Carmelo Valdez Cuellar** a la suscripción de la Adenda al Contrato N° 08/2020.

Artículo 3°. **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

RUBEN CARMELO VALDEZ CUELLAR
Presidente

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BÁEZ
Miembro Titular del Directorio

ROLAND DARIO STUZZENERGGER FUSTER
Miembro Titular del Directorio

JUAN CARLOS LUCIANO MUÑOZ MENNA
Miembro Titular del Directorio